

Especial Día del Maestro Constructor

Aplicarla es muy importante para la seguridad en obras

Es mejor prevenir que curar: sepa todo acerca de la normativa sobre riesgos laborales



El Decreto N°44, promulgado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, estableció un nuevo reglamento para la gestión preventiva de los riesgos laborales en Chile. Este reglamento, que entró en vigencia el 1 de febrero del año pasado, tiene como objetivo principal garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores y trabajadoras del país. Esta normativa reemplazó los antiguos Decretos Supremos N°40 y N°54 de 1969, actualizando y armonizando la normativa de prevención de riesgos laborales en Chile. El Decreto N°44 se alinea con los convenios internacionales suscritos por el país, como el Convenio N°187 sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Convenio N°190 sobre la Violencia y el Acoso en el Trabajo.

Entre las principales novedades del Decreto N°44 se encuentran: 1. Gestión preventiva proactiva: se prioriza una gestión anticipada de riesgos laborales mediante la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este sistema incluye la identificación de peligros, la evaluación constante de riesgos y la creación de una ma-

El Decreto N°44, reglamenta cómo potenciar la protección de los trabajadores en Chile, promoviendo un entorno laboral seguro, saludable y equitativo. Empleadores y maestros tienen obligaciones que cumplir de acuerdo a esta normativa.

triz de riesgos para identificar factores críticos en la entidad empleadora.

2. Enfoque de género: el decreto incorporó un enfoque inclusivo, reconociendo las desigualdades sociales, biológicas y económicas que pueden influir en la exposición a riesgos. Se promueve la igualdad de condiciones laborales para todas las personas, independientemente de su género, y se consideran medidas especiales para trabajadores especialmente sensibles, como mujeres embara-

zadas o personas con vulnerabilidades a determinados riesgos.

3. Participación activa: se fomenta la participación activa de todos los actores involucrados en la organización, incluyendo a las entidades empleadoras, los trabajadores, los organismos administradores y las autoridades fiscalizadoras. Esta colaboración es fundamental para garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable.

4. Mejora continua: el decreto estableció la necesidad de una mejora continua en la gestión preventiva de riesgos laborales, mediante la implementación de planes de acción correctiva y preventiva para mitigar riesgos de forma efectiva.

5. Roles y responsabilidades claras: se definieron roles y responsabilidades claras para las entidades empleadoras, los trabajadores, los organismos administradores y las autoridades fiscalizadoras, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa y la protección de la vida y salud de las personas trabajadoras.

Obligaciones del empleador

El Decreto N°44 estableció una serie de obligaciones para los em-

pleadores con el objetivo de garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable:

- Implementar el SG-SST: los empleadores deben establecer, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que incluya la identi-

Comités paritarios

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley N° 16.744, en toda empresa, faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas deberán funcionar los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad. Estos son instancias técnicas y de diálogo social en seguridad y salud en el trabajo en las empresas o entidades en que deban funcionar. Están compuestos por representantes de la entidad empleadora y representantes de las personas trabajadoras, cuyas decisiones, adoptadas en el ejercicio de las atribuciones que les encomienda la ley, serán obligatorias para la entidad empleadora y sus dependientes.

ficación de peligros, evaluación de riesgos y control de los mismos.

- Capacitación y formación: están obligados a proporcionar capacitación y formación continua a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurándose de que estén informados sobre los riesgos asociados a sus tareas y las medidas preventivas a seguir.

- Equipos de Protección Personal (EPP): deben proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal necesarios para realizar sus tareas de manera segura, así como asegurar el correcto uso y mantenimiento de estos equipos.

- Condiciones seguras: los empleadores deben garantizar que las instalaciones y equipos de trabajo cumplan con los estándares de seguridad y salud, realizando inspecciones y mantenimiento regular.

- Participación y consulta: deben fomentar la participación activa de los trabajadores en la identificación de riesgos y en la implementación de medidas preventivas, promoviendo una cultura de seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones de los trabajadores

Para los trabajadores, la nueva normativa estableció obligaciones específicas con el fin de contribuir a un entorno laboral seguro y saludable:

- Cumplir con las normas de seguridad: los trabajadores deben cumplir con las normas y procedimientos de seguridad y salud establecidos por la empresa, utilizando correctamente los equipos de protección personal y respetando las señales de seguridad.
- Reportar riesgos: tienen la obligación de informar de inmediato a sus superiores sobre cualquier situación que represente un riesgo para su seguridad o la de sus compañeros, participando activamente en la identificación y control de riesgos.
- Participar en la capacitación: deben asistir y participar en las actividades de capacitación y formación en seguridad y salud en el trabajo, asegurándose de estar informados sobre los riesgos y las medidas preventivas.
- Cuidar su salud y seguridad: los trabajadores deben adoptar conductas responsables y seguir las instrucciones de seguridad para proteger su salud y evitar accidentes laborales.